

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 154

5 de abril de 2021

Presentada por la señora *González Huertas*

Coautora la señora González Arroyo

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración del Senado de Puerto Rico realizar una investigación y análisis sobre el cumplimiento de las funciones de la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia de Puerto Rico (COR3), una división de la Autoridad de Alianzas Público-Privadas de Puerto Rico:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante los pasados años nuestro país ha sido abatido por huracanes y eventos telúricos de carácter histórico. Según dispone la Exposición de Motivos del Proyecto del Senado 1639 y el Proyecto de la Cámara 2554 de la Decimoctava Asamblea Legislativa de Puerto Rico,

“[c]omo parte de los esfuerzos del Gobierno para tomar medidas inmediatas para la recuperación, reconstrucción y [en vías de] construir un Puerto Rico más resistente ante futuros desastres, y a dos meses del paso de los huracanes Irma y María, la Junta de Directores de la Autoridad de Alianzas Público Privadas (en adelante, "Autoridad") fue autorizada por la Orden Ejecutiva Número 2017-065, modificada por la Orden Ejecutiva Número 2017-069, y más recientemente por la Orden Ejecutiva 2020-014, a establecer la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia de Puerto Rico (conocida comúnmente como “COR3” por sus siglas en inglés) como división de la Autoridad.

De acuerdo con las disposiciones de la Orden Ejecutiva 2017-065, COR3 se estableció originalmente para (a) identificar, procurar y administrar todos los

recursos estatales, federales y / o privados disponibles al Gobierno de Puerto Rico o cualquier entidad gubernamental para invertir en la recuperación de la Isla; (b) coordinar y canalizar todos los esfuerzos y actividades del Gobierno de Puerto Rico y sus entidades gubernamentales relacionadas a la recuperación; (c) financiar, ejecutar o provocar obras y proyectos de infraestructura relacionados con la recuperación; y (d) asesorar al Gobernador de Puerto Rico y ofrecer asistencia y asesoramiento técnico a las demás entidades gubernamentales en cuanto a todo asunto relacionado a la recuperación”.

En la actualidad, COR3 tiene tres propósitos principales, todos los cuales deben alcanzarse considerando e implementando el más alto nivel de transparencia. Estos propósitos son: “[...] (1) transformar el país implementando soluciones de recuperación que sean rentables y con visión de futuro, aprovechando el pensamiento innovador y las mejores prácticas, y revitalizando el crecimiento económico; (2) asegurar la reconstrucción que promueva el crecimiento económico sostenible y la transformación social; y (3) mejorar la capacidad de recuperación de Puerto Rico mediante la incorporación a los mecanismos de recuperación y reconstrucción para garantizar que nuestro país y su gente resistan mejor los desastres futuros”.

Ante la urgencia de atender las necesidades más apremiantes de nuestras comunidades, municipios y entidades gubernamentales, y acercándonos al cuarto aniversario de los huracanes Irma y María, este Senado de Puerto Rico estima necesario investigar el estatus de los esfuerzos de recuperación, reconstrucción o resiliencia de Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia de Puerto Rico (COR3), incluyendo el estatus de los fondos y proyectos relacionados.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración (en
- 2 adelante, “Comisión”) del Senado de Puerto Rico realizar una investigación y análisis
- 3 sobre el cumplimiento de las funciones de la Oficina Central de Recuperación,
- 4 Reconstrucción y Resiliencia de Puerto Rico (el COR3), una división de la Autoridad de

1 Alianzas Público-Privadas de Puerto Rico, incluyendo, pero sin limitarse a el estatus de
2 los esfuerzos de recuperación, reconstrucción o resiliencia de COR3, incluyendo el
3 estatus de los fondos y proyectos relacionados.

4 Sección 2.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y
5 testigos; requerir información, documentos, objetos y realizar inspecciones oculares a
6 los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución, de conformidad con el Artículo
7 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902.

8 Sección 3.- La Comisión rendirá al Senado de Puerto Rico informes parciales
9 periódicos con sus hallazgos y recomendaciones, y rendirá un Informe Final que
10 contenga los hallazgos, conclusiones, y recomendaciones, que estime pertinentes,
11 incluyendo las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación
12 al asunto objeto de la investigación ordenada, dentro del término de la Decimonovena
13 Asamblea Legislativa.

14 Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
15 aprobación.